



136689

136689

Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
C.B.S.P	

ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON ISAAC MIGUEL NAVARRO BASTÍAS Y DON JOSÉ OMAR TORRES MELLA

20 FEB 2019
VALPARAÍSO
599

R. EX. N° _____ / VISTOS: Solicitud de

Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Isaac Miguel Navarro Bastías y don José Omar Torres Mella; Contrato de reemplazo total suscrito ante el Notario Público titular de la comuna de Quintero, don Gustavo Eduardo Jeanneret Martínez, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N°64432 y la inscripción de la embarcación "ALEJANDRA III", matrícula N°495 de la Capitanía de Puerto de Quintero, RPA N°964494; el informe técnico N°2154 de fecha 15 de febrero de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 844 de 16 de marzo de 2018, que establece el cálculo de habitualidad para el año 2017 y la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de febrero de 2019, don Isaac Miguel Navarro Bastías, cédula de identidad N°6.118.757-K como reemplazado y don José Omar Torres Mella, cédula de identidad N°9.885.193-3, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°964494, correspondiente a la embarcación "ALEJANDRA III", matrícula N°495, de la Capitanía de Puerto de Quintero y de la inscripción RPA N°64432 en la categoría de pescador artesanal proplamente tal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N°964000 correspondiente a la embarcación "MAMA GLORIA II", matrícula N°2527 de la Capitanía de Puerto de Quintero y de la inscripción RPA N°10934 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal proplamente tal, inscrito con fecha 20 de septiembre de 1995 por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal con el recurso jibia o calamar rojo, 43 días para el 2016 y 50 días para el 2017, siendo el 50% del promedio anual para esta región 22 días para el 2016 y 13 días para el 2017 por tanto al acreditar dos años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de

Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-Nº1307626 de fecha 30 de enero de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Quintero, consta que la embarcación menor denominada "ALEJANDRA III", matrícula Nº495 de la Capitanía de Puerto de Quintero, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-Nº1307669 de la misma Autoridad Marítima de fecha 07 de febrero de 2019, el cual señala que la embarcación "ALEJANDRA III" se encuentra vigente y operativa hasta el día 18 de agosto de 2019 y, el anexo al certificado de matrícula A-Nº1307628 de fecha 30 de enero de 2019 otorgado por el Capitán de Puerto de Quintero, el que indica que la embarcación posee cubierta completa, posee motor de propulsión y acredita su capacidad de bodega en 10.82 m3, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad al artículo 50 B *"las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley."*, agregando *"quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley."*, es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, por otra parte, y de acuerdo a la Resolución Exenta Nº 3115 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaría todos los recursos que no se encuentren definidos en dicha resolución para la región respectiva, debiendo así procederse respecto de la embarcación individualizada, si corresponde.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 01 de febrero de 2019, con Isaac Miguel Navarro Bastías, cédula de identidad Nº6.118.757-K como reemplazado y don José Omar Torres Mella, cédula de identidad Nº9.885.193-3, como reemplazante respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº964494 correspondiente a la embarcación "ALEJANDRA III", matrícula Nº495 de la Capitanía de Puerto de Quintero y de la inscripción RPA Nº64432 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.
"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"**


**JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS**
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Isaac Miguel Navarro Bastias
- José Omar Torres Mella
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Valparaíso
- Departamento Pesca Artesanal.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.